

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 260 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Torrecilla de Alcañiz (Teruel) D. José Maria Merelo.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras a que se refiere la orden anterior:

- Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.
- Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
- Guia de la mujer, ó lecciones de Economía doméstica, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.
- Lecciones prácticas a los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
- Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
- Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
- La enseñanza primaria y especial en Alemania, por Baudouin, traduccion de D. Augustin Rius. Barcelona, 1866. Un volumen en 8.º
- De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
- Memoria de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

- Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.
- Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Gabriel Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.
- Los niños. Revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º
- La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Los deberes del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º
- Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José Maria Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- ¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
- La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 12.º
- Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º
- El Trovador de Maria, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Cinco poesias escogidas, de D. José Martin y Santiago. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º
- Fábulas en verso castellano, por Don Félix Maria Samaniego. Nueva edicion. Valladolid, 1864. Un vol. en 8.º
- Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º
- La Mitología y los grandes hombres de la Grecia, por Fernan Caballero. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º con grabados.
- Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
- Biblioteca científica recreativa. Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traduccion de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. Historia de un pliego de papel, por Pizzetta.

- Traduccion de D. J. V. y C. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. El mundo antes del diluvio, por Pizzetta. Traduccion de D. A. R. y T. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. Mi casa. Historia familiar de mi cuerpo, por Hugues. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. Los misterios de una bujia, por Villain. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
- Biblioteca científica recreativa. El vapor y sus maravillas, por Locker. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
- Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y politica de los jesuitas, edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un volumen en 8.º
- La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
- Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º
- Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
- Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º
- Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Ortografía práctica, ó coleccion de ejercicios para la escritura al dictado, por D. Carlos Yeves. Tercera edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.
- Vocabulario analítico para aprender y enseñar a analizar, por D. Toribio Garcia. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.º
- Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.
- Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
- Obras de P. Virgilio Maron, con notas del P. Petisco. Madrid, 1830. Un volumen en 8.º pergamino.
- Nuevo Tesoro, ó sea Diccionario español latino reformado, por Martinez Lopez. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º
- Arte poética, por T. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.º
- Compendio de retórica y poética, por D. José Coll y Vehi. Cuarta edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º

- Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, publicada de órden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º
- Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.º
- Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.º
- Allatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Inspiraciones, poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.º con el retrato del autor.
- El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 16.º
- Ecos del Teide, poesias de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
- Discursos leidos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º
- Historia de la literatura española, por Ticknor, traduccion de Gayangos y Vedia. Madrid, 1851-57. Cuatro volúmenes en 8.º mayor.
- Corona literaria a la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañon.
- Cartas critico-poéticas, por D. M. S. P. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º
- Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.
- Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.º
- Nociones de aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Tomás Campos Alfaro. Cuaderno 1.º Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reduccion de las actuales medidas pesas y de Navarra y las llamadas de Castilla a las del sistema métrico y vice-versa, por D. Joaquín María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º
- Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y las llamadas de Castilla, a las del sistema métrico y vice-versa, por el mismo. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º
- Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla a las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º
- Principios y ejercicios de Aritmética y Geometria, por D. F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º
- Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen en 8.º con grabados.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Estudios de Geografía astronómica, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º

A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Madrid 1871. Un cuaderno en 8.º

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Viaje de Ceylan á Damasco, por Don Adolfo Rivadeneira. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Nomenclator de la provincia de Zaragoza.

Anuario estadístico de España, publicado por la Comisión general de Estadística.—Año 1859-60. Madrid, 1860. Un volumen en folio menor holandesa.

España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, en escala de 1:500.000, por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Españero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias y ciudades de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º

Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas.

Elementos de Física y Química, por el mismo. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.

Extracto de la Química orgánica, de D. Gabriel de la Puerta. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edición. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.º con grabados.

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º

Tratado de Mineralogía, Química y Geología, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º con láminas.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un volumen en 8.º

Catecismo de Agricultura universal, por D. Pedro Martín de Lopez. Madrid, 1848. Un vol. en 8.º

Informe elevado al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas sobre enseñanza agrícola, por el Excelentísimo Sr. D. Mariano Miguel de

Reinoso. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Fomento de la población rural, por Don Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.º mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.º Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º

Manual para el cultivador de sedas, por el mismo. Madrid, 1861. Un volumen en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los anades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Concurso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.º

Censo de la ganadería de España, según el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre el chocolate, por Don José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

El Museo de la Industria, revista mensual de las artes industriales, por D. E. de Mariátegui. (Tomo I.)—Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Anuario de construcción, por M. M. Madrid, 1867. Un vol. en folio.

Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1861. Madrid 1861. Un vol. en folio.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Mapa balneario de España, por don Anastasio García Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.

Análisis del agua mineral de los ba-

ños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un vol. en 4.º

Nociones de Ginnástica higiénica, por D. Joaquin Lladó. Barcelona, 1868. Un volumen en 4.º

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Primera parte. Madrid, 1847. Un vol. en 8.º con láminas. Tomo 1.º

Manual para uso de Practicantes, por el mismo. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º con láminas.

Tratado de Fisiología humana, por el Dr. D. Juan Magaz, y Jaime. Barcelona, 1870. Dos vols. en 4.º

El Arquitecto, su misión, su educación, sus conocimientos y enseñanza, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 12.º

Manual de economía política, por Don Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un volumen en 12.º holandesa.

¡Maldito dinero!, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Protección y comunismo, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezábal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traducción de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º

La sociedad, folleto escrito en defensa de las instituciones sociales combatidas por los principios demagógicos, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Astorga, 1871. Un cuaderno en 8.º

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.º

Tormento del error. Cuestión de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

La patria potestad otorgada á la madre según la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Apuntes sobre estadística de la administración de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

Total: 155 obras, con 161 vols. y 39 hojas.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la de aceite y jabon necesario para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Madrid 17 de Agosto de 1872.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.º La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.º Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGO, LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

MARTES, JUÉVES Y SÁBADO.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.

Ocho onzas de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Y dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, toda de buena calidad, y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.º Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas los artículos anteriormente mencionados y que no se hará abono alguno por separado.

5.º Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia

ó conformidad, que lo será por el Excelentísimo Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilata el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.ª Por la mala caidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres, que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias. Con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciara su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los articulos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este,

de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligan á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposicion.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligan á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los articulos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el dia y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excelentísimo Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los articulos.

17. Acto continuo y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de..... céntimos de pesetas cada racion; y para asegurar esta proposicion, presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el dia 19 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál se el mejor postor retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobacion superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872. — Aprobado. — El Gobernador, Presidente, Pedro Mata. — El Secretario, José Maria Faraldo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon, segun el pedido que se haga por la persona al efecto encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos articulos, que segun cálculo será de 15'076 á 20'101 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó menos, se entregarán, midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los dias y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tenga por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuere mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la aceite y jabon dilata el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dichos articulos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposicion, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el

que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion, á cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visado por el Sr. Vocal Contador, certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion octava, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el dia y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excelentísimo Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los articulos.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los articulos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposicion, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de..... céntimos de peseta los 0'503 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á..... pesetas..... céntimos de otra los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que exige la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

La subasta se verificará el dia 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872. — Aprobado. — El Gobernador, Presidente, Pedro Mata. — El Secretario, José María Faraldo.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Comision, en virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion al aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1872 á 1873, ha dispuesto que desde 1.º de Agosto del presente año extienda el Archivero provincial las certificaciones de defuncion de los fallecidos en los Hospitales de San Juan de Dios y Provincial.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público.

Madrid 19 de Agosto de 1872. — El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.

Sesion del dia 7 de Agosto de 1872.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del señor Morés y con asistencia de los Sres. Mathet y Sancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Conceder un mes de licencia con las formalidades de reglamento á D. Mariano de Mezquia, Médico del Hospital provincial.

Desestimar la instancia de D. Juan Satorra, sacristan de la iglesia de San Juan de Dios, en solicitud de licencia para ausentarse de esta corte.

Nombrar para la plaza vacante de escribiente de la clase de terceros de Secretaría con 1.000 pesetas á D. José Hernandez.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores y Director del Hospicio las instancias de José Romero y Francisco del Valle, solicitando contratar el primero el taller de calderería, y el segundo el de sastrería.

Pasar á la Ordenacion de pagos para los efectos oportunos el oficio de la Administracion económica de esta provincia, reclamando el pago del 4.º plazo de la Casa Palacio perteneciente á esta Corporacion.

Contestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, que estando ocupadas las habitaciones donde otras veces se ha establecido un Colegio electoral, la Comision no puede aunque con sentimiento facilitar las que se piden para la eleccion que ha de tener lugar el dia 24 y siguientes del corriente mes.

Disponer se expida certificacion de lo que constare acerca del comportamiento de D. Juan Alvarez Gonzalez en el desempeño del cargo de Colector del Hospital provincial.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Expedir nuevo despacho de apremio contra el Ayuntamiento del Alamo al Comisionado D. Manuel del Olivar, previniéndole cumpla con toda exactitud las instrucciones del mismo.

Desestimar la reclamacion de varios

vecinos de Mejorada del Campo contra el segundo reparto municipal efectuado en dicha villa, y aprobando lo hecho por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Contestar al Ayuntamiento de Patones que no necesita la aprobacion que solicita para establecer los arbitrios que en union de la Junta haya acordado, siempre que en la designacion de los mismos se atenga á las disposiciones de la ley.

Pedir informes al Ayuntamiento de Aranjuez acerca de la reclamacion de D. Lucas Rodriguez contra una multa que le ha sido impuesta por dicho Municipio.

Desestimar la reclamacion de D. Vicente Guerrero contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Torrejon de Velasco, estableciendo el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, toda vez está dentro de las prescripciones de la ley.

Desestimar igualmente la reclamacion de D. Rafael Mingo, vecino de Ciempozuelos, contra el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, por haberla interpuesto fuera de los términos legales.

Pedir informes al Ayuntamiento de Villaverde, acerca de la solicitud de Don Facundo Garcia pidiendo la nulidad del remate verificado para el arriendo de los derechos impuestos al trigo y pan que se vendan en dicha localidad.

Contestar al Ayuntamiento de la villa del Prado, que no necesita remitir á la superioridad para su examen las cuentas del Pósito, siendo suficiente que la someta á la aprobacion de la Junta municipal.

Quedar enterada la Comision del oficio del Director del Manicomio de San Baudilio, participando haberse encargado de los 18 dementes trasladados del Hospital provincial al citado asilo, devolviendo al Gobierno de provincia los expedientes remitidos por el Presidente de la hermandad del Refugio, relativos á otros dos enagenados cuya traslacion se suspendió.

Disponer que bajo inventario duplicado se entreguen por la Depositaria al Negociado de Beneficencia los documentos de créditos á favor del Hospital provincial procedentes del archivo del mismo, á fin de practicar las gestiones que procedan para su realizacion ó consolidacion.

Contestar al Sr. Gobernador de esta provincia, que siendo la casa-galera de Alcalá un establecimiento penal general donde hay confinadas procedentes de varias provincias, sus hijos deben ingresar en los asilos benéficos de la de que procedan, y por consecuencia no se puede decretar el ingreso en el de esta corte de los niños que existen en el penal citado, pudiendo recurrir á los Gobernadores que corresponda, solicitando su admision en el establecimiento de su respectiva provincia.

Dar las órdenes oportunas para que se entregue á Juan Garcia Macho su hija Jacoba, que se halla en la Inclusa.

Dar asimismo orden para la admision en el Hospicio de los niños Agustin Yebra, Petra Menendez y Tomasa Fernandez.

Contestar á la Administracion económica de esta provincia, informando favorablemente en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Leganés, sobre excepcion de la desamortizacion de varias fincas con destino á pastos del ganado de la labor.

Aprobar la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Cenicientos para la enagenacion de los pinos depositados en la plaza pública, por la que aparece adjudicado el remate á favor de Benito Lizama por la cantidad de 141 pesetas, apercibiendo al Ayuntamiento para que en lo sucesivo observe con la mayor exactitud la legislacion vigente y cumpla en un todo los acuerdos de esta Corporacion.

Autorizar al Ayuntamiento de Navas del Rey para que proceda á nueva subasta bajo el tipo de 140 pesetas, de 291 pinos inmadurables del monte denominado Valle Frias, perteneciente á Pelayos.

Nombrar á los Sres. Diputados Don Francisco Somalo y D. Antonio Sanchez, para formar parte de la Junta creada por Real decreto de 6 de Julio último, con el fin de proponer los medios de llevar á efecto la ereccion del Monumento á que se refiere la ley de 27 de Diciembre de 1822.

Levantándose la sesion, de que certifico. — El Vicepresidente accidental, Julian de Morés. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Circular. — Por Real orden que con fecha 2 del actual ha comunicado á esta Direccion general el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á consecuencia de expediente promovido por varios vecinos que en la villa de Almudera, provincia de Huesca, se dedican al comercio, y solicitaron exencion del pago de la contribucion industrial impuesta á los especuladores en granos segun los epígrafes 61 y 62 de la vigente tarifa segunda unida al reglamento de 20 de Marzo de 1870, por las que en pago de los géneros y artículos que de sus respectivos establecimientos expenden á préstamo al vecindario, perciben en aquella especie en la época de la recoleccion, se dispone entre otras cosas que se alicione al epígrafe, *especuladores y tratantes*, números 61 y 62 citados de la tarifa segunda, la nota siguiente:

3.º Tampoco lo serán en ninguno de los dos conceptos anteriormente expresados, los dueños de establecimientos de venta al por menor de tejidos y de comestibles, números 12 y 13, clase 2.ª y 5.ª respectivamente de la tarifa primera, que resultando inscritos en la matricula industrial de pueblos menores de 1.000 vecinos, espandan á préstamo géneros y artículos de los que constituyen su comercio y reciban en pago y vendan dentro de la localidad, con objeto de facilitar las transacciones mercantiles granos, semillas ú otros frutos ó productos de la tierra á que se refieren los precitados números 61 y 62; pero si además se ocupasen en la compra-venta de los mismos artículos, satisfarán la cuota que está señalada.

Lo que esta Direccion general comunica á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1872. — J. Torres Mena. — Sr. Administrador económico de Madrid.

Es copia. — El Jefe económico, Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se llama á los herederos mayores de la Excm. señora Doña Felisa Alvear Gonzalez de Lara, Condesa que fué de San Félix, ó á los representantes de su herencia adyacente, para que en el término de 10 dias se presenten en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de procedimientos de apremio promovidos por Doña Ascension Requena contra dicha Condesa, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose las diligencias en rebeldia.

Madrid 14 de Agosto de 1872. — Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se cita y llama á Don Francisco Lopez Avila, que en 30 de Junio de 1869 remató unas tierras sitas en el inmediato pueblo de Carabanchel, subastadas en el expresado Juzgado del Centro, para que en el término de ocho dias comparezca á enterarse de los títulos de dichas tierras; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á nueva subasta y será responsable de la disminucion de precio del segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo.

Madrid 16 de Agosto de 1872. — Por mi compañero Revilla, José María Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia dictada á instancia de D. Joaquin Escoda y Ron, de esta vecindad, se convoca á Junta general á todos sus acreedores á fin de tratar con ellos del beneficio de quita y espera que concede la ley, habiéndose señalado para dicho acto el dia 28 del actual que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del palacio de Justicia y al cual deberán acudir provistos de los títulos justificativos de sus créditos, pues en otro caso no serán admitidos.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1872. — Francisco Garcia Franco. — Es copia, Juan Vivó.

ANUNCIO.

En el dia de hoy á las diez de la mañana se han perdido un burro como de cuatro años, negro, y un macho, tambien negro con aparejos de arriero y unos serones encima, teniendo unas rayas de fuego en la pata derecha el macho, los cuales son de la propiedad de Manuel de Orche, vecino de Ajalvir.

Madrid 19 de Agosto de 1872. — Manuel Orche.

MADRID, 1872. — IMPRENTA DEL HOSPICIO.